



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 425

Artículo 1º: Establécese una bonificación especial para el personal que se
----- desempeña en el lavadero del Hospital Municipal de la Ciudad de
Colón (Bs. As.) que consistirá en un adicional equivalente al Veinte por Ciento
(20%) de toda remuneración sujeta a aportes previsionales, que se liquidará
en forma mensual conjuntamente con los demás haberes y estará sujeta a los
aportes y retenciones previsionales y asistenciales vigentes.-

Artículo 2º: Lo estipulado en el artículo anterior tendrá vigencia con retro-
----- actividad al 1º de Julio del corriente año.-

Artículo 3º: Facilitase al Departamento Ejecutivo a crear y dotar de crédito ne-
----- cesario a la pertinente partida dentro del Presupuesto de Gastos a
seguir en el presente ejercicio, como así también a efectuar los actos necesarios
que permitan la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: De Forma.-

**DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DÍA
10 de Agosto de 1984.-**